



CONSTANCIA

La entidad [redacted] cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° [redacted] fecha 14 de Noviembre de 2011. En Expediente N° 7020-001529/2016, obra glosada copia de Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2016 en la que se eligen autoridades:

PRESIDENTA: [redacted] SECRETARIA: [redacted]; TESORERA: [redacted]
VOCAL TITULAR 1º: [redacted] VOCAL TITULAR 2º: [redacted]
VOCAL SUPLENTE 1º: [redacted] VOCAL SUPLENTE 2º: [redacted];
REVISOR DE CUENTAS TITULAR: [redacted] REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: [redacted].

El mandato de las autoridades es de 2 (dos) años conforme artículos N° 21 y N° 26 de su Estatuto Social, por lo que tienen mandato hasta el día 15 de Octubre de 2018.

Respecto a la Documentación Contable tienen tratado y aprobado en Asamblea hasta el Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2015 (INCLUSIVE).

En Neuquén a los 13 días del mes de Febrero del año 2017, se extiende la presente a pedido de Presidente y Secretario para ser presentado ante quien corresponda.



C. ESTERBANA JAINCA, Director de Personas Jurídicas, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Justicia

LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VALIDEZ DE 90 (NOVENTA) DIAS CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN



Vertical stamp and text on the left margin: :0250 10:08, 32877, 023, JA, 05000



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS

La SECRETARÍA DE CULTO - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, certifica que la organización denominada:

domiciliada en: _____

ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley número 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037/79, y le otorga en consecuencia el presente COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN registrado bajo el N° _____

BUENOS AIRES, 6 de julio de 2017.

Clr. GERMAN CAZENEUVE
Director General de
Religión y Culto

Dra. Andrea P. De Vita
Directora Nacional
Registro Nacional de Cultos

NOTA: El presente Comprobante de Inscripción tiene carácter permanente y deberá ser exhibido a las autoridades toda vez que sea requerido, no pudiendo éstas retenerlo o secuestrarlo salvo petición expresa del Registro Nacional de Cultos.